



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

13.^a reunión

Roma, 16-20 de abril de 2018

**Enmiendas a tinta de normas internacionales
para medidas fitosanitarias (NIMF) aprobadas:
reorganización, armonización y actualizaciones menores
de carácter técnico de las NIMF sobre la mosca de la fruta**

Tema 10.4 del programa

Preparado por la Secretaría de la CIPF

I. Antecedentes

1. En noviembre de 2011, el Comité de Normas (CN) señaló que deberían llevarse a cabo trabajos de reorganización y armonización de las normas sobre la mosca de la fruta aprobadas por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), y en mayo de 2015 se presentó una propuesta a dicho Comité. Sobre la base de la orientación proporcionada por el CN, el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta se reunió en Viena (Austria) en 2015 con el fin de trabajar en la reorganización de las normas sobre la mosca de la fruta aprobadas. La reunión fue organizada y respaldada por la División Mixta FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura (en adelante “la División Mixta FAO/OIEA”).

2. En mayo de 2016, el CN debatió en profundidad la propuesta, incluidas la reorganización, armonización y actualizaciones de carácter técnico sugeridas, y examinó las propuestas de enmienda a tinta resultantes.

3. Las normas sobre la mosca de la fruta consideradas (véase también la Figura 1) son las siguientes:

- NIMF 26 (*Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta [Tephritidae]*);
- NIMF 30 (*Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta [Tephritidae]*);

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

- NIMF 35 (*Enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas de moscas de la fruta [Tephritidae]*);
- NIMF 37: (*Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta [Tephritidae]*).

4. En mayo de 2016, algunos miembros del CN expresaron su preocupación por la propuesta de trasladar la NIMF 30 a un anexo de la NIMF 35 porque, si bien es cierto que el establecimiento de un área de baja prevalencia de plagas de moscas de la fruta (ABPP-MF) suele formar parte de un enfoque de sistemas, las ABPP-MF podrán asimismo utilizarse en el futuro como medida independiente. Otros miembros del CN explicaron que no conocían ejemplos en el comercio internacional de productos de una ABPP-MF que se estuvieran comercializando sin haberse aplicado otras medidas como parte de un enfoque de sistemas, y que colocar las ABPP-MF dentro de la NIMF 35 parecía lógico y facilitaría la aplicación de las normas sobre la mosca de la fruta. Se recordó además que los anexos de una norma podían, de todas formas, utilizarse por separado. El CN no pudo alcanzar un consenso sobre la reorganización (véanse la Figura 2 y las secciones siguientes) y, como resultado de ello, acordó que debería presentarse ante la CMF información detallada sobre todas las posturas mantenidas junto con una explicación clara de por qué se habían reorganizado de esta manera las NIMF sobre la mosca de la fruta y de las ventajas que ello conllevaba. Además, debería darse alguna indicación de los recursos utilizados para la reorganización propuesta u otras que puedan realizarse en el futuro.

5. En la 12.^a reunión de la CMF (CMF-12, celebrada en 2017) se observó que no era posible llegar a un acuerdo sobre la reorganización propuesta. El Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) se ofreció para dirigir un grupo de trabajo virtual que examinara el documento de la CMF-12 (2017) sobre la propuesta de reorganización de las normas sobre moscas de la fruta. La CMF invitó también a Australia, Europa y el Japón a colaborar con el COSAVE en la tarea de crear consenso sobre esta propuesta. Este grupo de trabajo debería presentar una propuesta revisada a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para el 30 de septiembre de 2017 a fin de que el CN la debatiera y examinara en su reunión de noviembre de 2017, con el propósito de someter una propuesta revisada al examen de la CMF en su 13.^a reunión (2018). Si se hacía necesario que la propuesta fuera examinada por el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta, se requerirían recursos presupuestarios a tal efecto.

6. En septiembre de 2017 se celebró una reunión virtual del pequeño grupo de trabajo sobre el documento de la CMF-12 (2017) para examinar la reorganización de las NIMF sobre moscas de la fruta. Este grupo, dirigido por el COSAVE, contó con participantes de Australia, Europa y el Japón que consideraron las cuestiones planteadas en la CMF-12 (2017). Una de las preocupaciones de algunos participantes era que, si la NIMF 30 pasaba a constituir un anexo de la NIMF 35, los países deberían contar con un ABPP-MF como condición necesaria para el desarrollo de un enfoque de sistemas. En esta reunión no hubo acuerdo, y se pidió a la Secretaría que solicitara asesoramiento jurídico a la FAO.

7. En un documento presentado al CN en su reunión de noviembre de 2017, la Oficina Jurídica de la FAO explicó que la incorporación de la NIMF 30 en la NIMF 35, como Anexo 1 de esta, no hacía que el establecimiento de un ABPP-MF se transformara en un requisito obligatorio para el desarrollo de un enfoque de sistemas ni impediría utilizar el ABPP-MF como medida independiente en caso de que los países desearan hacerlo. La Oficina Jurídica sugirió que se añadiera a la NIMF 35 una nota al pie que aclarara que el establecimiento de un ABPP-MF no constituía un requisito obligatorio para el desarrollo de un enfoque de sistemas para las moscas de la fruta.

8. Durante la reunión del CN de noviembre de 2017 los miembros del COSAVE convinieron, como solución de compromiso, en trasladar la NIMF 30 a un anexo de la NIMF 35, con la propuesta de insertar en ella una oración acorde a la sugerida por la Oficina Jurídica de la FAO pero no en una nota al pie, sino en el cuerpo de la NIMF 35. También se propusieron cambios adicionales en el texto presentado en la CMF-12 (2017). Un miembro del CN se congratuló por el compromiso alcanzado, que permitía poner en práctica la reorganización, pero expresó su preocupación al considerar que los países que deseaban impedir la entrada de moscas de la fruta difícilmente basarían sus requisitos fitosanitarios de importación en el requerimiento de un ABPP-MF como medida independiente. El CN aportó ajustes en el texto, introduciendo la afirmación de que el establecimiento de un ABPP-MF no constituía un

requisito obligatorio para un enfoque de sistemas sobre la mosca de la fruta y suprimiendo las partes que se podían interpretar en el sentido de que un ABPP-MF era un requisito para tal enfoque, o en las que se afirmaba que las ABPP-MF se usaban habitualmente para un enfoque de sistemas. El CN acordó presentar a la CMF-13 (2018) la propuesta de reorganización de las normas de la CIPF para moscas de la fruta según se había enmendado en la reunión del CN de noviembre de 2017.

Figura 1: Reseña de las NIMF sobre la mosca de la fruta actuales

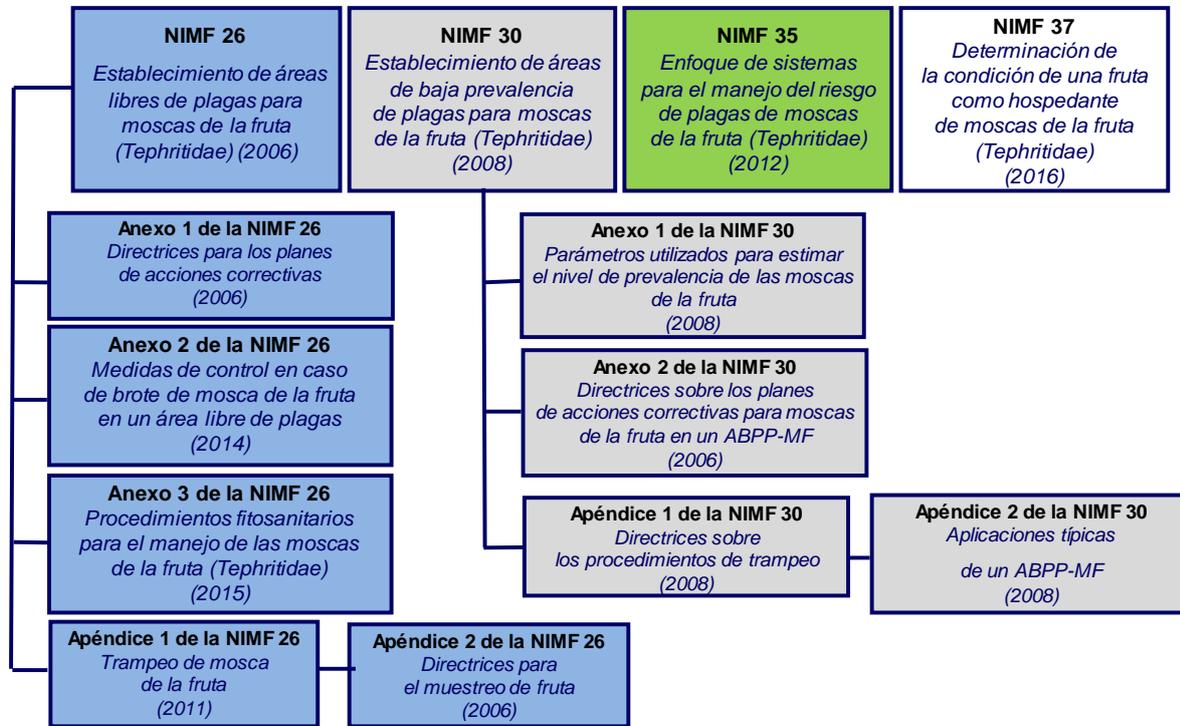
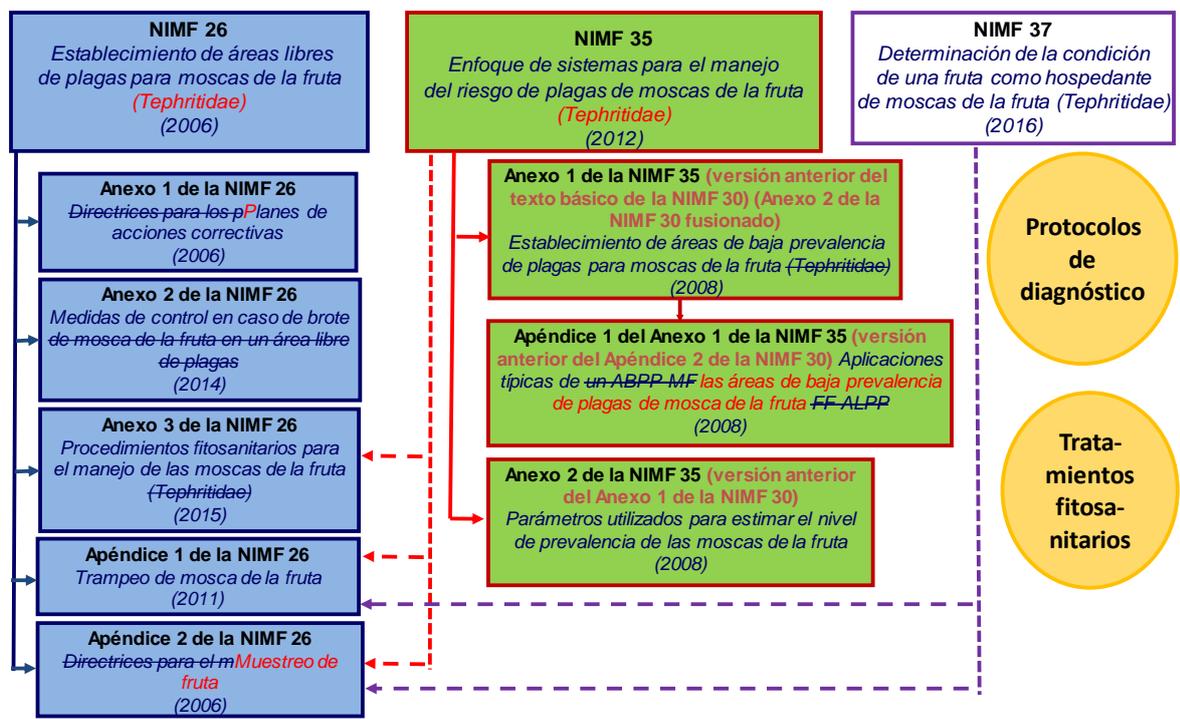


Figura 2: Propuesta del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta para la reorganización de las NIMF relativas a la mosca de la fruta

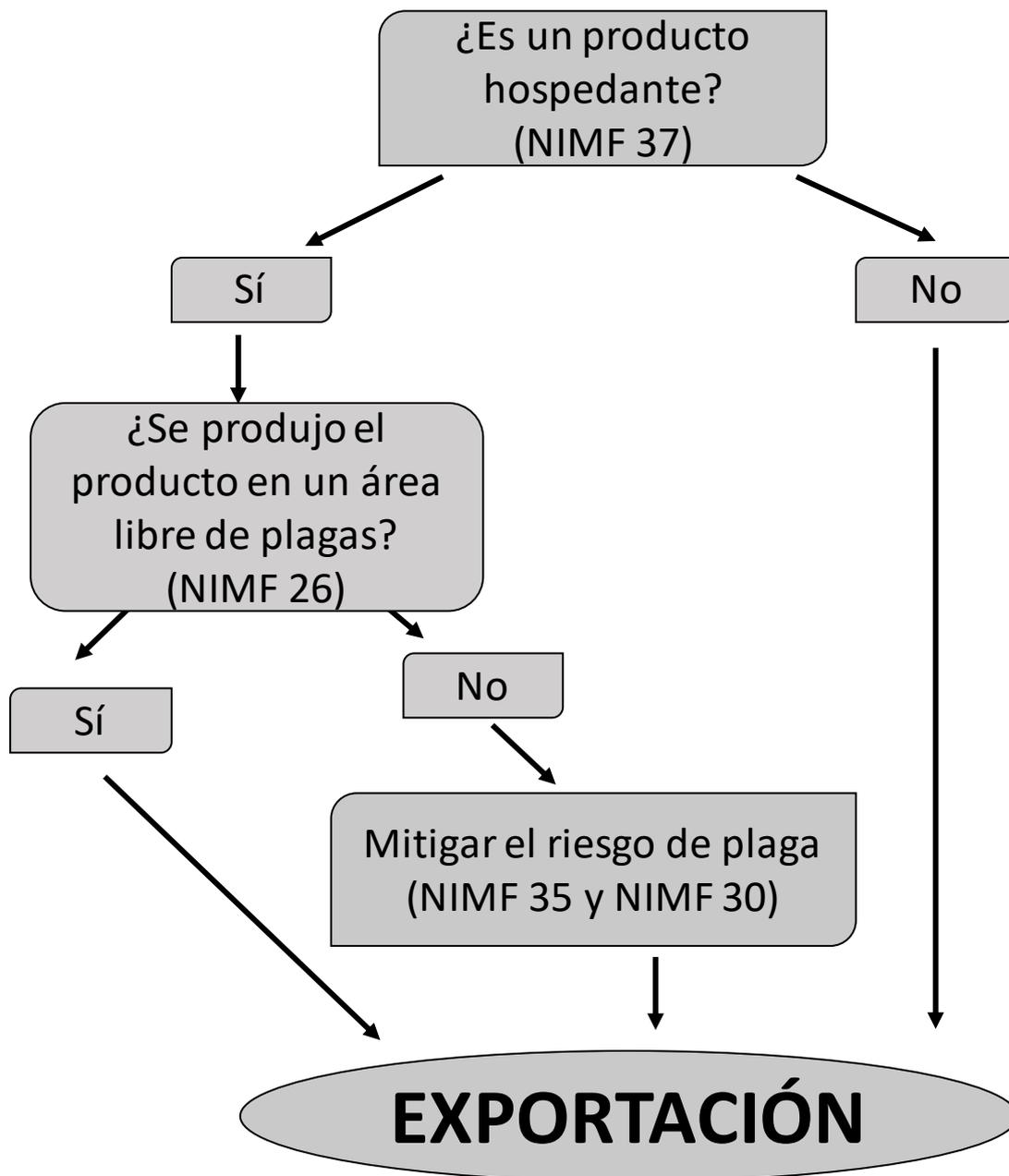


Legenda: NIMF 26 NIMF 35 NIMF 37
 ————— : Parte de las NIMF.
 - - - - - : Vinculación, mediante referencias, a NIMF.

II. Reorganización

9. El principal objetivo de la reorganización es contribuir a que la aplicación del conjunto de normas sobre la mosca de la fruta resulte más lógica y sencilla a fin de prevenir la introducción y propagación de la mosca de la fruta y de facilitar el comercio. En la Figura 3 se presenta un esquema simplificado de la exportación de frutas y hortalizas permitidas por las NIMF.

Figura 3: Diagrama de flujo simplificado sobre la exportación de frutas y verduras mediante la aplicación de las NIMF sobre la mosca de la fruta.



10. Los países exportadores aplican primeramente la NIMF 37 para evaluar si el producto es o no un hospedante de mosca de la fruta. Si no lo es, el producto puede exportarse sin aplicar medidas fitosanitarias adicionales. Si se trata de un hospedante, entonces debería utilizarse la NIMF 26 para determinar si el área está libre de plagas de mosca de la fruta (ALP-MF) o no. Si se trata de un ALP-MF, no serán necesarias medidas adicionales para exportar el producto. Si el área está infestada, el país exportador debe aplicar la NIMF 35 cuando se utilicen dos o más medidas en combinación con actividades antes y después de las cosechas a fin de mitigar el riesgo de introducir una plaga en el país de importación.

11. Para garantizar que la aplicación lógica de las NIMF sobre la mosca de la fruta encaje con estas prácticas comerciales y de producción de frutas y hortalizas, es necesario incorporar la NIMF 30 existente como anexo de la NIMF 35.

III. Armonización

12. En 2006, se aprobó la NIMF 26 como la primera NIMF sobre la mosca de la fruta. Pasaron exactamente 10 años hasta la aprobación de la NIMF 37, en 2016. Durante ese decenio, algunas definiciones y denominaciones han cambiado o se han utilizado de modo distinto en las diversas NIMF y anexos aprobados a lo largo de dicho período. En algunas NIMF también había información repetida, de la misma manera que se consideró que los vínculos adicionales entre las normas y entre las normas y los protocolos de diagnóstico y tratamientos fitosanitarios adoptados aumentaban la facilidad de uso de las normas.

13. El Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta examinó las 13 NIMF básicas, anexos y apéndices del conjunto de NIMF sobre la mosca de la fruta a fin de garantizar la armonización y coherencia entre ellos. Además, todos los documentos fueron revisados por el editor científico de la CIPF. Estas modificaciones se consideran enmiendas a tinta, ya que no modifican el contenido de las normas, sino que contribuyen a facilitar su uso y lectura.

14. Las enmiendas a tinta se presentan solamente en los adjuntos 1 a 6 de la versión inglesa de este documento, debido a los ahorros de gastos realizados.

- Documento adjunto 1: NIMF 26 (*Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta [Tephritidae]*) con su Anexo 1 (*Planes de acciones correctivas*) y su Apéndice 2 (*Muestreo de fruta*).
- Documento adjunto 2: Anexo 2 (*Medidas de control en caso de brote de mosca de la fruta en un área libre de plagas*) de la NIMF 26.
- Documento adjunto 3: Anexo 3 (*Procedimientos fitosanitarios para el manejo de las moscas de la fruta [Tephritidae]*) de la NIMF 26.
- Documento adjunto 4: Apéndice 1 (*Trampeo de mosca de la fruta*) de la NIMF 26.
- Documento adjunto 5: Anexo 1 (*Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta*) (anteriormente NIMF 30), incluido el Apéndice 1 (*Aplicaciones típicas de un ABPP-MF*) (anteriormente Apéndice 2 de la NIMF 30), y Anexo 2 (*Parámetros utilizados para estimar el nivel de prevalencia de las moscas de la fruta*) (anteriormente Anexo 1 de la NIMF 30) de la NIMF 35 (*Enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas de moscas de la fruta [Tephritidae]*).
- Documento adjunto 6: NIMF 35 (*Enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas de moscas de la fruta [Tephritidae]*)

IV. Actualizaciones técnicas

15. Durante los últimos 10 años se han producido cambios técnicos, concretamente en la taxonomía. La principal actualización de carácter técnico que se propuso en la reorganización tenía por objetivo convertir en sinónimos cuatro especies de *Bactrocera* (*B. dorsalis*, *B. invadens*, *B. papaya* y *B. phillipinensis*), agrupándolas en una única especie, la *B. dorsalis*. Este cambio repercute positivamente de forma directa en el comercio internacional de frutas y hortalizas. Este cambio se fundamenta en hechos comprobados científicamente.

V. Conclusiones

16. Desde 2004, los miembros actuales del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta han estado trabajando para elaborar normas sobre la mosca de la fruta bajo los auspicios de la CIPF. Representan no solamente a los mayores expertos del mundo, sino también a las seis regiones de la FAO, los cuales aportan abundantes conocimientos científicos y experiencia práctica en la gestión de riesgos de plagas concernientes a la mosca de la fruta.

17. La propuesta de reorganización se basa en prácticas internacionales. Facilitará la aplicación de las normas sobre la mosca de la fruta, ya que crea un vínculo lógico entre ellas, lo que a su vez favorecerá el comercio. El Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta consideró otras posibles formas de lograr mejorar la aplicación de las normas sobre la mosca de la fruta, pero convino en que esta propuesta era la mejor manera de avanzar.

18. El nivel de obligatoriedad de las normas se mantiene idéntico.

VI. Decisiones

19. Se invita a la CMF a:

- 1) *Acordar* la reorganización del conjunto de NIMF sobre moscas de la fruta que se presenta en la Figura 2 y, en particular,
 - a) *incorporar* la NIMF 30 en la NIMF 35 como Anexo 1, teniendo en cuenta que mantiene el mismo grado de carácter prescriptivo y, por consiguiente:
 - i) *tomar nota* de que la versión anterior del texto del Anexo 2 de la NIMF 30 se incorporó en la sección 8 del Anexo 1 de la NIMF 35 (antigua NIMF 30);
 - ii) *tomar nota* de que la versión anterior del Apéndice 1 de la NIMF 30 ya no es pertinente porque la NIMF 26 contiene un minucioso apéndice sobre trampeo de moscas de la fruta que se ha aprobado recientemente y, por lo tanto, no se había incorporado en la NIMF 35. En el Apéndice 1 de la NIMF 26 se hace referencia a ello;
 - iii) *tomar nota* de que la versión anterior del Apéndice 2 de la NIMF 30 ha pasado a ser el Apéndice 1 del Anexo 1 de la NIMF 35 (antigua NIMF 30).
 - 2) *Revocar* la NIMF 30.
 - 3) *Tomar nota de* que los vínculos directos entre las distintas normas sobre la mosca de la fruta y los vínculos directos entre las normas sobre la mosca de la fruta, los anexos de la NIMF 28 y los anexos de la NIMF 27 se han incluido en las normas sobre la mosca de la fruta pertinentes;
 - 4) *Observar* la coherencia de los cambios editoriales (enmiendas a tinta) realizados en las normas mencionadas en los documentos adjuntos 1 a 6, que se presentan solamente en la versión inglesa de este documento.
 - 5) *Tomar nota de* que las enmiendas a tinta, una vez aprobada la reorganización por la CMF, se traducirán a todos los idiomas de la FAO. Se incorporarán las enmiendas a tinta en todos los idiomas a las distintas normas y se anularán las versiones anteriores de las normas.